



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

ORDENANZA NÚMERO 17

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1º *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, apartado o), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, establece la tasa por la utilización de servicios a piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Art. 2º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de la piscina municipal.
- b) El uso de la pista de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de la pista polideportiva.
- e) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Art. 3º *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Art. 4º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 5º *Base imponible y liquidable.*

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Art. 6º *Cuota tributaria.*

La cuantía de tasa, reguladas en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades e instalaciones.

La tarifa de estas tasas será la siguiente:

a) Entrada a la piscina municipal:

- Niños menores de seis años: gratis.
- Personas de seis a sesenta y cinco años: 3 euros por día.
- Mayores de sesenta y cinco años y discapacitados: gratis.
- Bono de temporada: 75 euros.
- Bono de 25 baños (no canjeable entre temporadas): 50 euros.

b) Entrada a pista de tenis, pista polideportiva, frontón y otras instalaciones análogas:

- 2 euros por hora.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

Art. 7º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Art. 8º Infracciones.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 0 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.